



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

Y

**UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**

En Santiago de Chile, a 28 de noviembre del 2023, entre la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, RUT N° 60.506.000-5, representada para estos efectos por su Jefe Nacional de Educación y Doctrina, Prefecto Inspector **Ricardo Gatica Aliaga**, cédula nacional de identidad N° 11.759.745-8, ambos domiciliados en Avenida Gladys Marín N° 5783, comuna de Estación Central, Santiago, en adelante "PDI", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**, R.U.T. N°73.124.400-6, representada por la Rectora, Sra. **Marigen Ariadna Julia Hornkohl Venegas**, Rut: 6379339-6, chilena, ambos domiciliados en calle Mac Iver 370, comuna de Santiago, en adelante "UMC", comparecientes que, denominados en conjunto como "las partes" acuerdan celebrar el presente "Convenio General de Colaboración Académica", al tenor de los siguientes antecedentes:

### ANTECEDENTES:

1. La PDI, de acuerdo al Decreto Ley N° 2.460, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, es una institución policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, cuya misión fundamental es investigar los delitos en conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales, y como parte de la administración del Estado, está al servicio de la comunidad y sus acciones se orientan a la prevención, control y restablecimiento del orden y seguridad pública. En el ejercicio de sus funciones, el personal de la PDI deberá respetar, proteger y garantizar sin discriminaciones arbitrarias, los derechos humanos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. A su vez, representa a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

Por su parte, la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina (JENAED) es la Alta Repartición encargada de la supervisión, planificación, organización y control de las actividades docentes, mediante un proceso educativo integral, continuo y de calidad, asentado en una sólida formación policial, actualizada e innovadora acorde a los adelantos técnicos y científicos, coherente con el ethos y la doctrina institucional. Alineada con las políticas educativas nacionales, genera nexos de

colaboración recíproca con organismos docentes afines, a nivel nacional e internacional, para el intercambio de experiencias y gestión del conocimiento.

A su vez, es miembro ejecutivo de la Red de Internacionalización Educativa Policial - RINEP, y de la Escuela Iberoamericana de Policía - IBERPOL, órganos colegiados cuyos objetivos son dar un nuevo impulso a la cooperación en la lucha contra el crimen entre los países de la América hispana, mediante la capacitación continua e integral de sus integrantes, además de intercambiar experiencias prácticas y de conocimiento científico y tecnológico.

2. Por su parte, la **UMC** es una institución privada de educación superior, inspirada en los principios del pensamiento humanista y cristiano, que de acuerdo a su misión, busca contribuir al desarrollo nacional mediante la formación universitaria de jóvenes y adultos, con una característica de inclusión social de trabajadores y sectores vulnerables, respondiendo de manera efectiva a los requerimientos del medio social y laboral.

Como institución, la Universidad, busca promover la formación integral de sus estudiantes y desarrolla su propuesta educativa en una concepción de calidad, solidaridad y equidad, fomentando la participación pública y la responsabilidad social de la comunidad universitaria, frente a los desafíos y problemáticas propias del desarrollo nacional. Al mismo tiempo, reconoce la importancia del contexto internacional y de los desafíos que plantea la globalización, incorporándolos en las actividades que desarrolla

3. En razón de lo expresado precedentemente, considerando la comunidad de intereses, los propósitos de ambas instituciones de instaurar mecanismos de cooperación en el ámbito académico, como asimismo, la gestión y desarrollo del conocimiento, se ha resuelto de común acuerdo, suscribir el presente convenio general de colaboración académica, que se expresa en las cláusulas siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica, que permita fortalecer los vínculos de cooperación académica recíproca, para el intercambio de experiencias y gestión del conocimiento de interés mutuo, promoviendo diversas actividades que fomenten la docencia, capacitación, extensión, investigación, desarrollo e innovación, a través de acciones que contribuyan, entre otros aspectos, a la vinculación con el medio de ambas instituciones, orientado a promover el bien común y al desarrollo social y crecimiento del país.

Para el cumplimiento de lo anterior, ambas partes evaluarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración que en beneficio recíproco se implementarán, las que podrán ser, entre otras, las siguientes:

- a) Docencia y Capacitación: Organización, dictación y participación en Cursos, Seminarios, Congresos, Foros, Talleres y/o reuniones científicas.
- b) Investigación, desarrollo e innovación: Estudio, desarrollo, cooperación e implementación en conjunto de proyectos o programas específicos de investigación y conservación sobre diversos aspectos, promoviendo el

conocimiento y desarrollo científico, la biotecnología, las tecnologías digitales, la ciberseguridad, entre otros.

- c) Actividades de extensión cultural y deportiva.
- d) Asesoría y asistencia técnica recíproca, que actualicen herramientas tecnológicas y fortalezcan la capacitación de docentes en nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje.
- e) Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios, y demás actividades de naturaleza académica y científica ofrecidas por ambas instituciones.
- f) Invitación e intercambio de docentes, expertos, relatores y/o alumnos nacionales o extranjeros, a efectos de lograr su participación en cursos, seminarios, conferencias, investigaciones o proyectos especiales que se realicen.
- g) Intercambio de publicaciones e información científica y técnica.
- h) Beneficios de aranceles preferenciales en programas de pregrado y/o postgrado para el personal en servicio activo y en situación de retiro de la PDI; cónyuges, convivientes civiles, hijos e hijas de estos y de los mártires. Beneficios que serán regulados mediante un Anexo (Acuerdo Específico) a este instrumento.
- i) Convalidación de estudios para el personal PDI.
- j) Facilitación de infraestructura para actividades específicas cuando exista disponibilidad.
- k) Realización de prácticas profesionales.
- l) Cualquier otra modalidad de cooperación que sea considerada de interés por ambas partes.

**SEGUNDO: EJECUCIÓN.** Las partes decidirán la forma más eficiente de seleccionar los proyectos o programas a realizar en conjunto y los participantes de estos, con el objeto de garantizar el éxito y la continuidad de estos. En cualquier caso, ambas partes se comprometen a difundir ampliamente, ya sea en conjunto o individualmente estos programas a través de los distintos medios de comunicación de cada institución.

Para la ejecución de lo pactado en el presente convenio y desarrollar las actividades, programas y/o proyectos de colaboración, las partes suscribirán acuerdos específicos mediante Anexos que establecerán la descripción de cada proyecto o programa señalando los objetivos, las unidades académicas responsables del mismo, nombre de sus coordinadores, el financiamiento si correspondiese, el plazo de ejecución y en general todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su adecuada realización. Estos Anexos serán firmados por el Jefe Nacional de Educación y Doctrina de la PDI, y por parte de la UMC, por su Rectora, o bien, quien esta delegue. En el cumplimiento de lo acordado, los coordinadores de cada actividad suscribirán actas de las reuniones que se celebren.

Asimismo, el convenio se ejecutará dentro del marco legal de las funciones asignadas a las entidades que lo suscriben y solo obliga a las mismas en el ámbito específico de sus competencias.

**TERCERO: VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término dando aviso a la otra

con una antelación de a lo menos 60 días hábiles a la fecha pretendida de término, mediante carta certificada.

El término anticipado, no afectará los proyectos específicos en ejecución que continuarán hasta su fecha de término específico.

**CUARTO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.** Las estipulaciones del presente convenio podrán ser modificadas de común acuerdo por ambas partes, mediante el respectivo convenio de modificación, suscrito por sus representantes.

**QUINTO: ADMINISTRACIÓN.** Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que de este instrumento se derivan, las partes designan como coordinadores a las siguientes personas, quienes por regla general se comunicarán por correo electrónico. No obstante, podrán utilizar cualquier otro medio escrito que permita su respaldo para su conservación durante todo el desarrollo del convenio. Cuando se requiera una comunicación fluida y expedita para asuntos de segundo orden, excepcionalmente, se efectuará vía telefónica o mensajería de texto:

**Por PDI:** al Jefe/a de la Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina, o quien le subrogue. correo: pm.jenaed@investigaciones.cl, teléfonos +56226773792 y +56226773982.

**Por UMC:** a la Directora de Admisión, Carolina Echeverría Moya, correo:cecheveria@corp.umc.cl, teléfonos 220273402/229273403.

En el evento de cambiarse la designación de alguno/a de los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros 10 días corridos, después que este hecho se produzca.

Aparte de la función general de coordinación y comunicación entre las partes, serán funciones de los coordinadores las siguientes:

- a) Estudiar, establecer y proyectar las áreas y posibles programas, proyectos y/o actividades de cooperación, los que serán sometidos, previo a cualquier acción de implementación, a la aprobación expresa y por escrito de las autoridades competentes de ambas instituciones.
- b) Evaluar los resultados de la ejecución de los diferentes programas, proyectos y/o actividades realizados al amparo del presente convenio y los acuerdos complementarios.
- c) Todo otro cometido que las partes de común acuerdo le asignen.

**SEXTO: COMPROMISOS FINANCIEROS.** La firma del presente convenio no implica compromiso financiero para ninguna de las partes. Las obligaciones financieras en que incurran las partes, en el contexto de los acuerdos específicos (Anexos), estarán sujetas a las decisiones de los respectivos órganos competentes, a la disposición de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

**SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La titularidad de los derechos de propiedad intelectual surgidos con ocasión del desarrollo de trabajos, proyectos o actividades

conjuntas en el marco del presente convenio y que no sean específicamente de propiedad de una de las partes, distinguible al efecto como un derecho de propiedad independiente, serán de propiedad conjunta y por partes iguales, quienes se comprometen a inscribir de aquella forma en el Registro de Propiedad Intelectual, conforme a la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual vigente al efecto. Por tanto, toda eventual publicación será previa autorización conjunta, estando prohibida su comercialización, donación y cualquier otra forma de distribución, pudiendo libremente ser destinado a material interno de consulta de ambas instituciones.

**OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimiento, fórmula, técnica, documentación y, en general, cualquier antecedente obtenido de la otra con ocasión del presente convenio, la que será considerada para todos los efectos como información confidencial; a menos que se cuente con el consentimiento expreso de la contraparte.

Sin perjuicio de lo anterior, los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obtenidos como consecuencia directa de la ejecución del presente convenio serán públicos, salvo que concurra alguna de las causales de secreto o reserva contenidas en el artículo 8 de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

**NOVENO: TRATAMIENTO APROPIADO DE LOS DATOS PERSONALES.** Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, comprometiéndose ambas partes, a dar cumplimiento a la Ley N° 19.628 Sobre la Protección de la Vida Privada.

**DÉCIMO: PREVENCIÓN DEL DELITO Y POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO:** Conforme a la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado y empresas del Estado, en los delitos de cohecho a empleado público nacional y extranjero, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, soborno entre particulares, administración desleal, apropiación indebida, y negociación incompatible, las partes se comprometen, en la medida que la normativa legal precitada le resulte aplicable acorde a su naturaleza jurídica, a impedir o actuar en consecuencia, frente a la comisión en cualquier forma de aquellas conductas descritas en las normas mencionadas en el artículo 1 de dicha ley, responsabilidad que se configurará cuando una de las personas naturales con facultades de dirección al interior de una de estas, o algún subordinado o funcionario que tenga facultades de administración y supervisión, cometa alguno de los delitos.

Asimismo, conforme a la Ley N° 21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior, las partes, se comprometen, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, a aplicar las Políticas y Modelos de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, las que serán aplicables a todos los miembros que se relacionen con la comunidad académica.

Para estos efectos, ambas partes toman conocimiento y ponen a disposición una de la otra, sus respectivas Políticas y Modelos.

Por PDI, la "Política contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género" se encuentra disponible en: <https://www.escuelapdi.cl/politica-contra-acoso/>.

Por UMC: <https://www.umcervantes.cl/wp-content/uploads/2022/09/7.-Aprueba-Pol%C3%ADtica-Integral-Contra-el-Acoso-Sexual-la-Violencia-y-Discriminaci%C3%B3n-de-Genero-comprimido.pdf>.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DECLARACIÓN DE NO EXCLUSIVIDAD ENTRE LAS PARTES.**

El presente convenio no importa obligación de exclusividad para ninguna de las partes firmantes y, por tanto, ambas instituciones podrán suscribir otros acuerdos similares con instituciones públicas, privadas o de otra naturaleza, cuando los mismos sean necesarios para el desempeño de sus funciones.

**DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del presente convenio de cooperación o de sus acuerdos específicos, será resuelta entre ellas a través de consulta directa, u otra modalidad, que de mutuo acuerdo se convenga, sobre la base de la buena fe y del adecuado entendimiento del espíritu de cooperación que ilumina el presente instrumento, por lo que tal diferencia no será remitida a órgano jurisdiccional ni a tercero alguno para su resolución. En caso de persistir las diferencias serán resueltas por los tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO TERCERO: USO LOGOS Y MARCA.** Las partes reconocen que el nombre, emblema, escudo, imágenes o marcas comerciales de su contraparte son activos altamente valiosos, razón por la cual se obligan a respetarlas y protegerlas, absteniéndose de ejecutar cualquier acto que pudiera desacreditar o perjudicar dichos nombres y marcas comerciales. La firma del presente convenio no autoriza a las partes a hacer uso del logotipo ni de la marca de la contraparte, salvo autorización expresa y por escrito de UMC o de la Jefatura Nacional de Asuntos Públicos de la PDI.

**DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO DE ACUERDOS ANTERIORES.** Las condiciones contenidas y estipuladas en el presente convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que se refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia. En tal sentido, se da término al Convenio suscrito el 26 de enero del 2004, entre la PDI y UMC.

**DÉCIMO QUINTO: DOMICILIOS** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago.

#### **DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.**

La personería del Prefecto Inspector **Ricardo Gatica Aliaga**, para representar a la PDI, consta en Resolución Exenta N° 380/2106/2022 del 02 de noviembre del 2022, y

su facultad consta en Resolución Exenta N° 221 de 10 de agosto del 2023, ambas del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

La personería de doña **Marigen Ariadna Julia Hornkohl Venegas**, Cédula de Identidad N° Cédula de Identidad N° 6.379.339-6, para representar a la Universidad Miguel de Cervantes, consta en acta de sesión de Junta Directiva de fecha 9 de noviembre de 2023, reducida a escritura pública de fecha 22 de noviembre de 2023, ante Patricio Corominas Mellada, notario público titular de la segunda notaría de Santiago con asiento en la comuna de Lo Barnechea.

Documentos que se han tenido a la vista en este acto y que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes y a expresa solicitud de estos.

**DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.** El presente convenio general de colaboración académica se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de la PDI y dos en poder de UMC.

Por la PDI



**Ricardo Cañica Aliaga**  
Prefecto Inspector  
Jefe Nacional Educación y Doctrina

Por la UMC



**Marigen Hornkohl Venegas**  
Rectora  
Universidad Miguel de Cervantes